	<b>SUPERVISIÓN DE CONTRATO</b>	Fecha: 25/10/17
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	Código: F-GTH-006
		Versión: 02
		Página: 1 de 4

**DATOS GENERALES**

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	02	04	21	Y	30	04	21
¿Se reporta algún desempeño deficiente o a mejorar?	SI <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/>			
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN EL PERIODO	FÍSICA			PRESUPUESTAL <input checked="" type="checkbox"/>			

**DATOS DEL SUPERVISOR**

NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARLENE MORENO CAVIEDES
CARGO	SUBGERENTE TECNICO CIENTIFICO
DEPENDENCIA	ASISTENCIAL
PERSONAL QUE APOYO A LA SUPERVISIÓN	CLAUDIA LORENA MELO VALENCIA

**DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO**

NUMERO DE CONTRATO	148-2021
FECHA DE CONTRATO	31 DE MARZO DE 2021
CONTRATISTA	OLDRICH BALDRICH GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	73.205.380
OBJETO DEL CONTRATO	El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales como Médico Ginecólogo para cubrir turnos en la UCI COVID-19 Transitoria
POLIZA	560-47-994000198599
PUBLICACIÓN	N.A
VALOR DEL CONTRATO	\$18.000.000
VALOR EJECUTADO	\$18.000.000
VALOR A PAGAR	\$18.000.000
SALDO POR EJECUTAR	\$ 0
PLAZO	UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR
FECHA ACTA DE INICIO	31 DE MARZO DE 2021
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	30 DE ABRIL DE 2021
ADICIÓN	
PRORROGA	
SUSPENSIÓN	

**SEGUIMIENTO CONTRACTUAL**

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

*"Hospital Humanizada y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Al momento de realizar la Interventoría se observa que el contratista ejecutó el objeto del contrato, se evidencia productividad del 02 al 30 de Abril del 2021 y se autoriza el pago por valor total de \$18.000.000, según Factura electrónica de Venta N° FE20-29


**2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:**

OLDRICH BALDRICH GOMEZ C.C. 73.205.380

No.	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICABLE	OBSERVACIONES
1	Prestar los servicios profesionales como especialista en medicina interna en la unidad de cuidados intensivos covid-19 transitoria, según programación, de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la profesión.			X			
2	Fomentar y promover el respeto de los derechos y deberes de los usuarios.			X			
3	Capacitar al personal médico de enfermería y/o equipo asistencial cuando se requiera.			X			
4	Cumplir con la adherencia a los protocolos y guías clínica para el manejo de la especialidad o de enfermedades en salud pública.			X			
5	Cumplir con la adherencia a las políticas institucionales especialmente las de calidad, prestación de servicios, humanización y seguridad del paciente.			X			
6	Fomentar y promover el cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de calidad, habilitación, pamec, acreditación y sistemas de información.			X			
7	In formar de manera oportuna al supervisor las irregularidades en la prestación del servicio.			X			
8	Atender oportunamente los requerimientos que haga el hospital para la adecuada prestación de servicio.			X			
9	Participar de los comités institucionales asistenciales de conformidad al requerimiento.			X			
10	Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el hospital departamental san Antonio de Padua.			X			
11	Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato.			X			
12	Dar cumplimiento a las buenas prácticas en salud establecidas en el código de ética del hospital departamental san Antonio de Padua: adecuado uso de prendas y uniformes, el uso de elementos de protección personal y bioseguridad, el porte del carnet, aseo y prestación personal, restricción del uso de celulares durante el proceso de atención en salud, el cumplimiento de la programación de turnos y el buen uso de información institucional en redes sociales.			X			
13	Diligenciar en forma correcta, adecuada, completa y sin vacío alguno los formatos y/o formularios, guías y protocolos definidos y establecidos por las normas vigentes y por la institución, para la identificación, gestión y/o verificación del estado de evaluación de			X			

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	<b>SUPERVISIÓN DE CONTRATO</b>	Fecha: 25/10/17
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	Código: F-GTH-006 Versión: 02
		Página: 3 de 4

	cada paciente atendido; como también los formatos no pos; so pena de tener que responder pecuniariamente por las glosas conforme a lo establecido en el parágrafo de la presente obligación PARAGRAFO: Si por acción u omisión del contratista se generan glosas, sin justificación médica alguna, en contra de la entidad contratante, el valor de dicha glosa será descontada al contratista del valor a pagar durante el período correspondiente, sin necesidad que existan requerimientos especiales, diferentes al informe suscrito por el auditor de la contratante.						
14	Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por el hospital o la supervisión.			X			

OLDRICH BALDRICH GOMEZ C.C. 73.205.380

**3. RELACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO - MES	PLANILLA No.	VALOR
PENSIÓN	2021-04	7787865789	\$1.717.000
SALUD	2021-04	7787865789	\$1.262.500
RIESGOS PROFESIONALES	2021-04	7787865789	\$246.100
PARAFISCALES			

**4. PROPUESTAS AL CONTRATISTA ANTE UN EVENTUAL DESEMPEÑO DEFICIENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:**

No Aplica.

**5. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:**

Continuar prestando los servicios con calidad, responsabilidad y eficiencia.

**6. RESULTADO ESPERADO AL MOMENTO DE FINALIZAR EL CONTRATO:**

Ejecución del objeto del contrato al 100%

**7. RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS:**

No Aplica.


**8. ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?**

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------

RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME: PRESENTA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTRATADO.

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestra Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"


	<b>SUPERVISIÓN DE CONTRATO</b>	<b>Fecha:</b> 25/10/17
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA</b> <b>GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Código:</b> F-GTH-006 <b>Versión:</b> 02
		<b>Página:</b> 4 de 4

9. PROCEDE PAGO EN ESTE PERIODO?

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
EN CASO DE PROCEDER PAGO SE ANEXA AL PRESENTE INFORME CERTIFICACION PARA PAGO	

OLDRICH BALDRICH GOMEZ C.C. 73.205.380

ECHA DE ELABORACION: MAYO 04 DE 2021

  
 FIRMA DEL SUPERVISOR

Elaboró: Claudia L. Melo  
 Auxiliar Administrativo

OLDRICH BALDRICH GOMEZ C.C. 73.205.380

DOCUMENTO CONTROLADO

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

*"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"*

Espacio para  
Logo Corporativo

OLDRICH BALDRICH GOMEZ  
NIT 73.205.380-  
Calle 11 # 55-209 casa 26  
Tel: (038) 8659601  
Neiva - Colombia  
oldriche1116@gmail.com



Factura electrónica de venta  
No. FE20-29

Señores	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		
NIT	891.180.117-7	Teléfono: (038) 8370339	
Dirección	Carrera 2E #11-17 Avenida Libertadores Salida Neiva	Ciudad: La Plata - Colombia	

Fecha y hora Factura	
Generación	03/05/2021, 16:31
Expedición	03/05/2021, 16:31
Vencimiento	03/05/2021

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	HONORARIOS MEDICOS COMO GINECOLOGO con entrenamiento en UCI generados durante el mes de abril en la unidad de cuidados intensivos respiratorios transitorios en la ESE San Antonio de Padua de La Plata Huila	180.00	18,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:  
Diechocho millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Contado Transferencia Concentración efectivo/Desembolso Crédito plus (CCD+) \$ 18,000,000.00

Observaciones:

Favor realizar transferencia bancaria a la cuenta de ahorros numero 233223718 del banco BBVA

Total Eruto	18,000,000.00
Total a Pagar	18,000,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 6 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en esta factura - Valor: Número Autorización 18764008057169 aprobado en 20201125 prefijo FE20 desde el número 1 al 100 Vigencia: 6 Meses

- Actividad Económica 8621 Actividades de la práctica médica, sin intermediación Tarifa  
CUIFE a33e6f660e34b27065b28f1fbf9a7821c71eaf9a42a77880c7c9b881c422776a4605b343c5cedef01938d7847d96e0b

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sigo. Sigo S.A.S. NIT: 830.046.145-9

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS  
**56064415589**

**PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000198599 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>NEIVA</b>	COD. AGENCIA: <b>560RAMO: 47</b>												
TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	TIPO DE IMPRESIÓN: <b>IMPRESION</b>												
<table border="1"> <tr> <td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>31</td><td>03</td><td>2021</td><td>31</td><td>03</td><td>2021</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	31	03	2021	31	03	2021
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO								
31	03	2021	31	03	2021								

DATOS DEL AFIANZADO	
NOMBRE: <b>OLDRICH BALDRICH GOMEZ</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>NIT 73.205.380</b>
DIRECCIÓN: <b>CL 11 55 209</b>	CUIDAD: <b>NEIVA, HUILA</b>
	TELÉFONO:

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: <b>E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>NIT 891.180.117-7</b>
BENEFICIARIO: <b>E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>NIT 891.180.117-7</b>

GIRO DE NEGOCIO: <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	AMPAROS
DESCRIPCION AMPAROS <b>CONTRATO CUMPLIMIENTO</b>	VIGENCIA DESDE <b>01/04/2021</b> VIGENCIA HASTA <b>31/10/2021</b> SUMA ASEGURADA <b>3,420,000.00</b>

BENEFICIARIOS  
NIT 891180117 - E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:  
\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*  
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 148-2021 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECÓLOGO PARA CUBRIR TURNOS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS COVID-19 TRANSITORIA



NO. POLIZA: **560-47-994000198599**  
FIRMA: *[Handwritten Signature]*  
Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****3,420,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****28,000	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****7,030	TOTAL A PAGAR: \$ *****44,030
NOMBRE INTERMEDIARIO ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS L	CLAVE 2014	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



FIRMA ASEGURADOR DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE FIRMA TOMADOR

CBDE207D080BFC855F



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia firma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tener cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC 83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



E.S.E. Hospital Departamental  
San Antonio de Padua  
LA PLATA

**FORMATO ACTA DE INICIACIÓN**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

Fecha: 25/01/2021  
Código: MAG-GJ-CT-F-001  
Versión: 02  
Página: 1 de 1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 148 - 2021**

**CONTRATISTA:** OLDRICH BALDRICH GOMEZ

**IDENTIFICACIÓN:** 73.205.380

**DIRECCIÓN:** Calle 11 No. 55 - 209 Casa 26 Neiva (H)

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicios Profesionales como Ginecólogo para cubrir turnos en la UCI COVID-19 Transitoria.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** ESE Hospital Deptal. San Antonio de Padua de La Plata Huila

**VALOR DEL CONTRATO:** \$18.000.000.00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un (01) Mes y/o hasta agotar el valor

**FECHA DE LA PRESENTE ACTA:** 31 de Marzo de 2021

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 01 de Abril de 2021

**CONSTANCIAS:** Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Registro Presupuestal	CUMPLE

**DECLARACIONES:** Las partes declaran iniciado el Contrato de Prestación de Servicios No. 148 del 31 del mes de Marzo de 2021. En consecuencia, de conformidad con la cláusula Segunda, el Contrato terminará el 30 del mes de Abril de 2021 o cuando se agoten los recursos.

[Signature]  
Contratista

[Signature]  
Marlene Moreno Caviedes  
Supervisor

Vo. Bo. [Signature]  
Gerente

Vo. Bo. [Signature]  
Asesoría Jurídica Externa

**"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestra Compromiso"**

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

**Compromiso**

**NUMERO : 485**

Estado : Confirmado

SECCIÓN 4070 UNIDAD EJECUTORA 41 REGIONAL 0396

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Fecha : 31/03/2021

AÑO FISCAL : 2021

Tercero: 73205380 OLDRICH BALDRICH GOMEZ

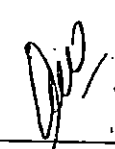
Documento: Otro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 148-2021

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
295	210102101	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	10 - VENTA DE SERVICIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENT O	\$18.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.000.000,00
Total Compromiso :					\$18.000.000,00			\$18.000.000,00


Detalle : SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECOLOGO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS COVID -19-TRANSITORIA  
PLAZO : UN MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

  
JEFE DE PRESUPUESTO  
MARIA TERESA ANDRADE

Nombre reporte : PSRPGCompromiso


Usuario: 36375309

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA] NIT [891180117-7]

 <p>E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 148 - 2021</p>	<p>Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013</p>
	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página 1 de 7</p>


Entre los suscritos a saber, **GLADYS DURAN BORRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.973 expedida en Paicol (Huila), actuando como Gerente en nombre y representación de la Empresa Social del Estado "Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila" con NIT 891.180.117-7, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **OLDRICH BALDRICH GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73205380 expedida en Cartagena (Bolívar), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con formalidades plenas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación autónoma de servicios profesionales como Ginecólogo en la Unidad de Cuidados Intensivos COVID-19 transitoria. **SEGUNDA. PLAZO:** El objeto del presente contrato tiene un plazo de ejecución de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio y/o hasta agotar el valor, en todo caso, el contrato conservará vigencia durante el periodo de ejecución y un (01) mes más a partir del último periodo de ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte. (\$18.000.000.00)** Correspondientes a la remuneración de la prestación de servicios contratada. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará el valor del presente contrato al término de ejecución o cuando se agoten los recursos, según la sumatoria del número de horas ejecutadas en el periodo correspondiente de acuerdo a la tarifa pactada de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00) MCTE cada hora, previa presentación y radicación de la factura o cuentas de cobro respectivas de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia o de quien esta designe, quien ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, y de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014) deberá: 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato. 2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad contratada. 3. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales. 4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugar tendientes a que el objeto contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos. 5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual. 6. Verificar, que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato, como lo es el pago de impuestos, el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental. 7. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del presente acuerdo contractual, así como las que surjan de la ejecución del mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS COVID-19

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <p>E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 148 - 2021</p>	<p>Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013</p>
	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página 2 de 7</p>


TRANSITORIA, SEGÚN PROGRAMACIÓN, DE MANERA OPORTUNA, EFICAZ Y ATENDIENDO LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y ÉTICA PROPIAS DE LA PROFESIÓN. 2. FOMENTAR Y PROMOVER EL RESPETO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS. 3. CAPACITAR AL PERSONAL MÉDICO, DE ENFERMERÍA Y/O EQUIPO ASISTENCIAL CUANDO SE REQUIERA. 4. CUMPLIR CON LA ADHERENCIA A LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICA PARA EL MANEJO DE LA ESPECIALIDAD O DE ENFERMEDADES EN SALUD PÚBLICA. 5. CUMPLIR CON LA ADHERENCIA A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESPECIALMENTE LAS DE CALIDAD, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HUMANIZACIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE. 6. FOMENTAR Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD. HABILITACIÓN, PAMEC, ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. 7. INFORMAR DE MANERA OPORTUNA AL SUPERVISOR LAS IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 8. ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS QUE HAGA EL HOSPITAL PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 9. PARTICIPAR DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES ASISTENCIALES DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO. 10. CUMPLIR CON TODAS LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA. 11. EJERCER EL AUTOCONTROL EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 12. DAR CUMPLIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN SALUD ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA: ADECUADO USO DE PRENDAS Y UNIFORMES, EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD, EL PORTE DEL CARNET, ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL, RESTRICCIÓN DEL USO DE CELULARES DURANTE EL PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD, EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y EL BUEN USO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN REDES SOCIALES. 13. DILIGENCIAR EN FORMA CORRECTA, ADECUADA, COMPLETA Y SIN VACIO ALGUNO LOS FORMATOS Y/O FORMULARIOS, GUÍAS Y PROTOCOLOS DEFINIDOS, Y ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES Y POR LA INSTITUCIÓN, PARA LA IDENTIFICACIÓN, GESTIÓN Y/O VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE EVALUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE CADA PACIENTE ATENDIDO; COMO TAMBIEN LOS FORMATOS NO-POS; SO PENA DE TENER QUE RESPONDER PECUNIARIAMENTE POR LAS GLOSAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PARAGRAFO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN. **PARÁGRAFO:** SI POR ACCIÓN U OMISIÓN DEL CONTRATISTA SE GENERAN GLOSAS, SIN JUSTIFICACIÓN MÉDICA ALGUNA, EN CONTRA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL VALOR DE DICHA GLOSA SERÁ DESCONTADA AL CONTRATISTA DEL VALOR A PAGAR DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD QUE EXISTAN REQUERIMIENTOS ESPECIALES, DIFERENTES AL INFORME SUSCRITO POR EL AUDITOR MÉDICO DE LA CONTRATANTE. 14. LAS DEMÁS REQUERIDAS EN VIRTUD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEAN COMUNICADAS POR EL HOSPITAL O LA SUPERVISIÓN. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Informar al CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente en la ejecución del convenio. 2. Cancelar al CONTRATISTA los valores del presente contrato. 3. Las demás que siendo de la naturaleza de éste contrato, surjan para EL HOSPITAL. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para Empresa Social del Estado "Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila", a ejecutar en el periodo fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad

"Documento no valido en medio Impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <b>E.S.E Hospital Departamental</b> <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> No. 148 - 2021	Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA</b> LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02

Nº 295 del 26 de Marzo de 2021 con cargo al código 210102101 denominado "Honorarios Servicios Profesionales". **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del contrato y actuara por su cuenta y riesgo, el objeto contratado. Por tanto, actuará con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación alguna; no teniendo para ello, más derechos que los que surgen de su vínculo para con LA CONTRATANTE, de conformidad con el presente acuerdo contractual. **DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL HOSPITAL, garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar y supervigilada por el gobierno nacional, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. **2. De responsabilidad civil profesional:** Cuyo monto asegurado no podrá ser inferior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00) M/CTE., para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista llegare a ocasionar a terceros, por razón de la ejecución del contrato, siendo beneficiaria única la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" La Plata - Huila y su vigencia deberá incluir el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** La Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, será obligatoria bajo las condiciones descritas en el evento que el profesional no cuente con la de Responsabilidad Civil Profesional General, que deberá establecer como beneficiaria a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" La Plata - Huila. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la suscripción de la póliza, el contratista contará con un término de Cinco (5) días calendario; so pena que vencido el plazo, autoriza plenamente a la entidad a tomar la póliza, que será descontada del pago del honorarios derivados del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003; Los Decretos 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1273 de 2018, deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del HOSPITAL al contratista. **PARAGRAFO.** El Supervisor del Contrato tendrá la facultad de verificar en forma directa, la realización oportuna del pago de los aporte por parte del contratista al Sistema de seguridad social Integral. **DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del HOSPITAL; dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD Y MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste; se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 007 de 2014). Igualmente se dará aplicación a lo señalado en el manual de contratación.

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <p>E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 148 - 2021</p>	<p>Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013</p>
	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página 4 de 7</p>

cuando se trate de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al HOSPITAL, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, suma que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.


**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes soluciarán sus diferencias contractuales observando el siguiente procedimiento: A) En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario; B) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombrarán un conciliador debidamente autorizado por la ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario.

**DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **A)** Se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por el artículo 37, del Acuerdo 007 de 2014; **B)** En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, estos podrán ser: **1.** La compensación de las sumas adeudadas al contratista. **2.** Cobro de la garantía; **3.** Jurisdicción coactiva; y **4.** Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago; **C)** El acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en el estatuto de Contratación de la Entidad.

**DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD.** El Contratista al suscribir el presente contrato adquiere régimen de exclusividad profesional a favor de la E.S.E., por el termino de duración del contrato y no podrá utilizar el mismo para obtener beneficio de pacientes en forma directa e indirecta a su favor o por interpuesta persona; so pena de constituirse en causal justa de terminación del contrato, sin requerimiento administrativo, prejudicial y/o judicial alguno.


**DECIMA OCTAVA. PRACTICA DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRIA, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA.** El Contratista autoriza plenamente a la entidad a realizar la práctica de toma de pruebas de alcoholemia, tabaquismo y farmacodependencia, al inicio de cada sesión de actividades contractuales y por ende se constituye en el Consentimiento Informado permanente para tal efecto, durante toda la ejecución del contrato; como cumplimiento de la Política de Consumo de Alcohol, Tabaco

"Documento no valido en medio Impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <b>E.S.E Hospital Departamental</b> <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> No. 148 - 2021	Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA</b> PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Página 5 de 7

y Drogas, incluida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad (Artículo 38 del Acuerdo 007 de 2014). **PARAGRAFO.** Se exceptúan de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80ª de 1993, Capítulo III, del Acuerdo 007 del 17 de Junio de 2014 y demás disposiciones vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación unilateral del contrato como lo autoriza la Ley colombiana, las siguientes: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2.- Por muerte del contratista si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3.- por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 del presente artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En el evento la ejecución se hará con sujeción a la normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La E.S.E., dispondrá las medidas de inspección control y vigilancia necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. 5. Pretermitir el cumplimiento de los protocolos y guías establecidos por la Institución hasta por 2 oportunidades. 6. Omitir el diligenciamiento de guías establecidas por la entidad. 7.- No adherir sus actividades al cumplimiento de las guías establecidas por la entidad. 8.- Incumplir las obligaciones derivas del régimen interno de trabajo cuando a ello hubiere lugar. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental como requisito para el trámite de la primera factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo. **VIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo no se generará ninguna relación de naturaleza laboral con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PÁDUA" DE LA PLATA - HUILA, ni con el CONTRATISTA, ni con el personal que esté emplee en forma directa y/o indirecta en la ejecución del contrato y por ende los pagos que se hagan con base en él; no son salarios, ni generan prestaciones sociales. **VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <p>E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 148 - 2021</p>	<p>Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013</p>
	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página 6 de 7</p>

parte de éste contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal y pago de todos los demás emolumentos; los documentos que para la ejecución del contrato se exigen; los documentos expedidos con ocasión de éste contrato; y, los demás que sean necesarios.

**VIGESIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato, podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3) por actos o acciones que pongan en inminente riesgo a la entidad. 4) Por vencimiento de su plazo. Y las demás establecidas en el artículo 32 de la resolución 635 de 2014 de la entidad.

**VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILCITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato.

**PARÁGRAFO:** Cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato.

**PARAGRAFO:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan la exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete para con la entidad durante el termino de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E Hospital Departamental

*San Antonio de Padua*

LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 148 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 7 de 7

pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno. **VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de La Plata (H)

Para constancia se firma por las partes en La Plata (H) a los Treinta y Un (31) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

*GLADYS DURAN BORRERO*  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
Gerente

*OLDRICH BALDRICH GOMEZ*  
**OLDRICH BALDRICH GOMEZ**  
Contratista

Minuta revisada en su texto legal

*HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS*  
**HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS**  
Asesor Jurídico Externo

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: 295

Estado: Confirmado

SECCIÓN 4070 UNIDAD EJECUTORA 41 REGIONAL 0396

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 295 FECHA DE DISPONIBILIDAD 29/03/2021 5:44:10 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2021 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2021

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
 CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

RUBRO PRESUPUESTAL							
GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	210102101	10	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$18.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.000.000,00
TOTAL:				\$18.000.000,00			\$18.000.000,00

OBJETO CDP : SERVICIS PROFESIONALES COMO GINECOLOGO PARA CUBRIR TURNOS EN UCI COVID-19 TRANSITORIA

JEFE DE PRESUPUESTO  
 MARIA TERESA ANDRADE

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14745323220



(415)7707212489984(8020) 000001474532322 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
7 3 2 0 5 3 8 0 0

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión Ilíquida  
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía  
26. Número de identificación: 7 3 2 0 5 3 8 0  
27. Fecha expedición: 2 0 0 2 0 2 1 4  
28. País: COLOMBIA  
29. Departamento: Bolívar  
30. Ciudad/Municipio: Cartagena  
31. Primer apellido: BALDRICH  
32. Segundo apellido: GOMEZ  
33. Primer nombre: OLDRICH  
34. Otros nombres: 0 0 1

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País: COLOMBIA  
39. Departamento: Huila  
40. Ciudad/Municipio: Neiva  
41. Dirección principal: CL 11 55 209 CA 26 CON ALTOS DE LA COLINA  
42. Correo electrónico: oldriche1116@gmail.com  
43. Código postal: 1 6 9  
44. Teléfono 1: 3 1 2 6 7 5 9 1 8 6  
45. Teléfono 2: 3 2 1 3 9 0 8 6 0 0

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
0 0 1 0	2 0 1 4 0 1 0 2	8 6 2 1	2 0 0 7 0 8 3 1	8 2 9 9	2 2 2 1	

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 5 1 6 4 9 5 2  
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  
16- Obligación facturar por Ingresos bienes  
49 - No responsable de IVA  
52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20  
55. Forma: 1 2 3  
56. Tipo: 1 2 3  
57. Modo: 1 2 3  
58. CPC: 1 2 3

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2021 - 03 - 20 / 14 : 49: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se acelerarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre: BALDRICH GOMEZ OLDRICH  
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

73205380

NUMERO

BALDRICH GOMEZ

APELLIDOS

OLDRICH

NOMBRES

OLDRICH BALDRICH GOMEZ



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1984

CARTAGENA

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

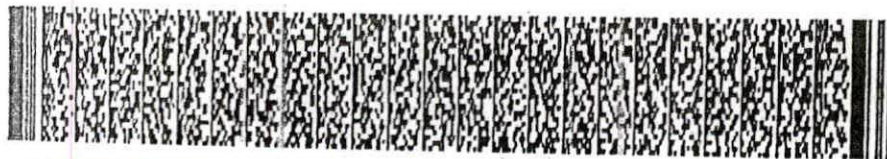
1.70  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

14-FEB-2002 CARTAGENA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0500100-30103861-14-0073205380-20020709

04963 02189A 02 129354245



**BBVA COLOMBIA**  
**NIT 860.003.020-1**

**CERTIFICA**

Que **OLDRICH BALDRICH GOMEZ** identificado(a) con **cedula de ciudadanía número 73.205.380** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130233000200223718** aperturada el **05 de mayo de 2020**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

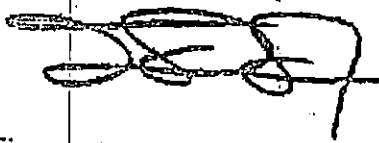
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

- 9 dígitos: **233223718**
- 10 dígitos: **0233223718**
- 16 dígitos: **0233000200223718**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **12 de mayo de 2020** a las **11:29**, con destino a **Al interesado**.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
VALIADO



Firma autorizada autografiada  
BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

